



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARACENA D. CARLOS PORCEL AIBAR, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Base de Régimen Local, en relación al art. 84 del mismo texto legal, dicta el siguiente:

BANDO “CRUCES DE MAYO 2026”

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de una Cruz para la celebración de dicha festividad los próximos días **1, 2 y 3 de mayo de 2026** deberán obtener la preceptiva autorización municipal.

Si además su ubicación se pretendiera en espacio de dominio público deberá ser objeto de autorización independiente.

Exclusivamente podrán solicitar Cruces con Barra, los Titulares de Establecimientos de Hostelería y de Ocio emplazados en el Municipio de Maracena y las Asociaciones sin ánimo de lucro emplazadas en el municipio de Maracena que utilicen sus respectivas sedes, clasificadas conforme al “ Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre “.

Para la obtención de las autorizaciones anteriores deberá presentarse ante este Ayuntamiento la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Instancia normalizada, debidamente cumplimentada, en la que se hará constar los siguientes datos:
 - ◆ Entidad y titular responsable de la Cruz
 - ◆ D.N.I. y teléfono del representante
 - ◆ Dirección completa de la entidad
 - ◆ C.I.F. de la Entidad
 - ◆ En su caso, copia de la Licencia de Apertura del establecimiento de Hostelería o Ocio asociada a la Cruz, cuando se instale Barra.
 - ◆ Nº de teléfono de la persona responsable de la Cruz y de su suplente, que ha de estar disponible en todo el proceso de montaje y en los horarios de apertura de la Cruz.
 - ◆ Se especificará si habrá barra para venta de bebidas y productos alimenticios u otros.

La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la paralización del proceso de admisión y de la autorización, pudiendo reanudarse por el interesado si aquellos son completados en el plazo de dos días contados desde la notificación de tal falta.

2. Documentación en caso de Instalación de Barra:

- Plano de distribución a escala, donde se contemplen superficies, ubicación y dimensiones de elementos a instalar, tales como barras, cruces, etc.





AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

- Existencia de Servicio de Orden: Personal de Empresa de Seguridad autorizada, en su caso (Su nº irá en función del aforo), aportando Contrato y recibo de pago.
- Datos identificativos de la persona encargada de la seguridad por parte del peticionario, durante el desarrollo de la actividad, incluido teléfono e email.
- Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, con copia del último recibo en curso, con cobertura mínima de 375.000 €. La titularidad del seguro coincidirá con el solicitante de la Licencia o Permiso de Actividad.
- Certificado de la instalación de los medios de protección contra incendios, de acuerdo con el Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- En el caso de instalación de toldos o similares, certificado de Ignifugación .
- Certificado de Instalación eléctrica, realizado por instalador autorizado y registrado en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.
- Certificado de instalación de gas, suscrito por instalador autorizado, en el supuesto de la instalación de cocina.
- Certificado de solidez estructural, suscrito por técnico competente, para construcciones o escenarios con más de 80 cm. de altura y superficie superior a 10 m².
- El suministro eléctrico será gestionado por el peticionario con la Compañía Suministradora, aportando Certificado de Instalación Eléctrica realizado por Instalador Autorizado.
- Se podrán usar equipos de reproducción sonora sin etapas de potencia con un nivel máximo de emisión sonora de 80 dBA, o en caso de utilización de otros equipos con mayor nivel de emisión sonora, se instalará un equipo limitador controlador de presión sonora en la cadena de sonido en los términos previstos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, de manera que no se sobrepasen los 80 dBA medidos en los términos previstos en el citado reglamento, aportando el preceptivo Certificado de Instalación realizado por Técnico Competente.
- El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la clausura de la música en cumplimiento de la ordenanza municipal de ruidos y a la apertura de expediente sancionador, incluso la clausura cautelar del establecimiento.





AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

3. Requisitos higiénicos-sanitarios en caso de Instalación de Barras:

a) Documentación a presentar:

- Certificado justificativo de la formación como manipulador de alimentos del personal que preste servicios.
- Autorización de Aguasvira para disponer de agua potable corriente procedente de la Red Municipal, para el lavado de útiles y manos del personal.
- En las cruces con barra se deberán Instalar y tener en uso durante el horario de apertura de la Cruz, un W.C portátiles (con un mínimo de dos servicios diferentes para hombres y mujeres), **estos se sumarán a los existentes en el establecimiento asociado en su caso.**

b) Requisitos de las instalaciones y de la manipulación de alimentos:

- Se ubicarán alejados de focos insalubres.
- Estarán contruidos de forma que sean fácilmente limpiables, tanto los suelos como las paredes y los techos, si los hubiera, utilizándose materiales idóneos.
- Dispondrán de lugares adecuados de almacenamiento de alimentos así como de instalaciones frigoríficas suficientes para aquellos productos que requieran frío para su conservación.
- Las aguas residuales abocarán a la red de alcantarillado público.
- Dispondrán de depósito de residuos con cierre hermético que periódicamente serán evacuado a los contenedores municipales ubicados en la vía pública en el horario establecido.
- Los materiales destinados a entrar en contacto con los alimentos serán adecuados.
- El personal que manipule alimentos dispondrá de ropa adecuada y exclusiva.
- Las materias primas y productos elaborados serán de origen acreditado y estarán en buenas condiciones de consumo, teniendo especial cuidado con los productos de alto riesgo, tales como salsas, hamburguesas, etc., los cuales procederán de industrias autorizadas y estarán convenientemente envasados y etiquetados.





AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

c) Otros requisitos

- El hielo procederá, debidamente envasado y etiquetado, de industria autorizada.
- Quedará prohibido la utilización de vasos y útiles de cristal.
- Dispondrán de listas de precios expuestas al público, junto con el nombre del responsable de la Cruz.
- Predominará durante el horario de apertura Música Tradicional Andaluza o similar.
- El horario de apertura de las actividades será el siguiente:

Cruces y terrazas:

Vienes 1 de Mayo: de 12:00 h del jueves a 00:00h del viernes

Sabado 2 de Mayo: de 12:00 h del viernes a 01:00 h del sábado

Domingo 3 de Mayo: de 12:00 h de 21:00 h

A partir de la hora de cierre establecida, la persona responsable del establecimiento público o de la organización, procederá al apagado de los equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como al cese de todo espectáculo público, actividad recreativa o actuación y no se servirán más consumiciones. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del establecimiento público para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido, sin perjuicio de las labores de recogida que sean necesarias acometer por las personas trabajadoras del establecimiento a puerta cerrada, tras el desalojo total del público.

Todas las solicitudes serán presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el día 17 de abril de 2026, incluido. No se admitirán solicitudes posteriores a esta fecha.

Las instalaciones deberán estar completamente instaladas y con la documentación requerida, en función de la solicitud realizada, entregada en este Ayuntamiento como fecha tope el 28 de abril de 2026.

No se podrá autorizar el inicio de las Actividades a instalaciones que aporten la documentación posterior a la fecha del 28 de abril de 2026.

Maracena, fecha y firma digital al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Carlos Porcel Aibar

